

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 70

Sábado 25 de Marzo de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Chocolate especial

Estando próxima la fecha en que termina la venta al público del chocolate especial (31 de Marzo actual), se recuerda a todos los almacenistas y detallistas, incluidos cafés, hoteles, restaurantes, teatros, cinematógrafos, bares y espectáculos públicos, sin excepción alguna, que posean chocolate especial en la fecha expresada de 31 de Marzo, remitirán a esta Delegación provincial, declaración jurada por duplicado en la que consten la cantidad y clase de chocolate especial que en dicha fecha tengan en su poder.

Estas existencias quedarán inmovilizadas e intervenidas a disposición de la Comisaría General, la que dictará normas para su distribución y venta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de Marzo de 1944.—El gobernador civil delegado provincial, Tomás Romojaro.

881

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

OFICIO-CIRCULAR DE INTERÉS PARA LAS DELEGACIONES LOCALES

Como aclaración a diversas consultas realizadas por señores alcaldes delegados locales de esta provincia sobre el precio que ha de abonar el público por

las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, se hace constar que es el mismo que ha regido para las del ciclo en vigor:

- 1.ª categoría, 3 pesetas una.
- 2.ª categoría, 1,50 pesetas una.
- 3.ª categoría, 0,25 pesetas una.

Infantiles, 0,25 pesetas una.
No pudiendo incrementarse por ningún concepto cantidad alguna, a las señaladas, para cada cartilla según categoría.

Valladolid, 21 de Marzo de 1944.—El gobernador civil, Tomás Romojaro.

894

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 221

Precios de cintas mecanográficas

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto lo siguiente:

1.º Quedan en régimen de libertad de precios las distintas calidades de cintas mecanográficas de fabricación nacional, quedando obligados los fabricantes a remitir a esta Secretaría General Técnica seis copias de la relación de los precios de venta al público, especificando descuentos a detallistas, que determinen para cada una de las distintas calidades de cintas mecanográficas que fabriquen, al objeto de devolverles una debidamente sellada y las restantes remitirlas a otros Organismos, para la debida comprobación de dichos precios.

2.º Los precios de las cintas mecanográficas procedentes de importación, serán establecidos en proporción a su precio de coste en España, a cuyo efecto los importadores de este artículo deberán presentar la oportuna solicitud de fijación de precios en unión de todos los justificantes necesarios de este Ministerio, para su aprobación, sin cuyo requi-

sito se considerarán ilegales los precios de venta en el mercado de estas calidades de cintas mecanográficas importadas.

CIRCULAR NÚM. 222

Precio de cola fuerte

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto anular el anterior precio para la cola fuerte, y señalar, con carácter general para toda España el nuevo precio de venta en fábrica, excluido envase, siguiente:

Cola fuerte, 9,75 pesetas el kilo.

Todo lo cual se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 22 de Marzo de 1944.—El gobernador civil presidente, Tomás Romojaro.

896

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cobranza cuotas arbitrio provincial aguas minero-medicinales del cuarto trimestre del año 1943

La Excma. Comisión Gestora, en sesión de 16 de los corrientes, acordó abrir el período voluntario de cobranza de las cuotas por el arbitrio provincial sobre aguas minero-medicinales, comprendidas en el padrón con referencia al cuarto trimestre del año 1943, cuyo período tendrá una duración de quince días, a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los pagos deberán efectuarse en la Depositaria provincial, haciendo presente a los interesados que, transcurrido el plazo señalado, sino hubieran satisfecho las cuotas declaradas, sin nueva notificación ni requerimiento, se dictará el apremio correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 23 de Marzo de 1944.—El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.

903

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que nuevamente se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Abril.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 30 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Alpargatas del número 4, una docena.
Idem número 5, una docena.
Idem número 6, doce docenas.
Idem número 7, doce docenas.
Idem número 8, diez docenas.
Idem número 9, siete docenas.
Idem número 10, seis docenas.
Besugo, 500 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición; 1.200 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 69.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500; 10.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra y sin que contenga raíces; 5.000 kilos.

Carbón galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000; 30.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición; 1.000 kilos.

Carne de lechazo, de res sana, con cabeza y asadura, limpia de inmundicias, menudos, sebo y sangre y en perfectas condiciones de sanidad; 800 kilos.

Carne de vaca de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res que puedan aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses, sin incluir cabeza ni asadura. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 7.000 kilos; para el Orfanato, 1.600 kilos; para el Hospital, 3.000 kilos.

Congrio gordo, 700 kilos.
Chicharro, 3.500 kilos.
Chicharro en escabeche, 400 kilos.
Escabeche de sardinas, 400 kilos.
Fanecas, 175 kilos.
Gallos (pescado), 300 kilos.
Harina dextrinada, 15 kilos.
Higos, 50 kilos.
Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 9.000 huevos.

Lenguadinas, 300 kilos.
Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo 13.100 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 50.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 50.000 kilos.

Lienzo para sábanas, 1.000 metros.
Longaniza, 400 kilos.
Merluza, 825 kilos.
Paja de maíz, 2.000 kilos.
Pescadilla grande, 1.600 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 100 kilos.

Potas, 400 kilos.
Ramera seca de pino, 600 cargas.
Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.400 kilos.
Sardinas, 1.300 kilos.

Sosa solvay, 600 kilos.
Vinagre de vino, 16 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 174 litros.

Vino generoso, 16 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 24 de Marzo de 1944.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

924

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Barruelo

La rectificación del padrón de habitantes de este Municipio con referencia al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Barruelo, 3 de Marzo de 1944.—El alcalde, B. Izquierdo.

856—424

Castrodeza

Terminada la rectificación del padrón de habitantes del año 1943, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por quince días, para oír reclamaciones.

Castrodeza, 13 de Marzo de 1944.—El alcalde, Glicerio Gallego.

823—425

Castroverde de Cerrato

La rectificación del padrón de habitantes de este término referida al 31 de Diciembre de 1943, se expone al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Castroverde de Cerrato, 16 de Marzo de 1944.—El alcalde, Martín Asensio.

836—426

Corcos del Valle

Designados los vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para el año actual, quedan expuestas al público por espacio de siete días con los documentos que han servido de base para hacer estas designaciones, con objeto de oír reclamaciones.

Corcos del Valle, 15 de Marzo de 1944. El alcalde, Francisco Gila.

832—427

Fuente el Sol

Confeccionada la rectificación del padrón general de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público para reclamaciones por plazo legal a dichos efectos.

Fuente el Sol, 12 de Marzo de 1944.—El alcalde, Felipe Lorenzo.

863—428

Mayorga

Por espacio de quince días y tres más, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades, formado para el ejercicio económico del año en curso.

Por igual tiempo está expuesto al público el padrón de habitantes rectificado con relación a 31 de Diciembre último.

Mayorga, 14 de Marzo de 1944.—El alcalde, Agustín Vega.

800—429

Ramiro

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por quince días, el último padrón de habitantes rectificado.

Ramiro, 15 de Marzo de 1944.—El alcalde, A. González.

824—430

Roturas

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Roturas, 16 de Marzo de 1944.—El alcalde, Victoriano Bombín.

835—431

San Pelayo

La rectificación del padrón de habitantes de este Municipio con referencia al 31 de Diciembre de 1943, se halla expuesta al público por término de quince días para oír reclamaciones.

San Pelayo, 3 de Marzo de 1944.—El alcalde, Julián Velasco.

854—432

San Vicente del Palacio

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término del año

1943, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de examen y oír reclamaciones.

San Vicente del Palacio, 11 de Marzo de 1944.—El alcalde (ilegible).

864—433

La Seca

Han sido designados vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento de Utilidades de este término, para el año actual.

Parte real

- D. Ubaldo Sanz Fernández.
- D. Mariano Estébanez Labajo.
- D. José Jalón Semprún.
- D. Claudio Vegas Mena.

Parte personal

- D. Ladislao Cantalapiedra Ampudia.
- D. Mariano Sanz Fernández.
- D. Angel Labajo Soria.

Se hacen públicas estas designaciones para oír reclamaciones durante siete días.

La Seca, 11 de Marzo de 1944.—El alcalde, Valeriano Cantalapiedra.

773—434

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de información de dominio, a instancia de don Norberto Adulce Linares, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta ciudad, de la finca que después se dirá, tasada en dos mil pesetas.

Finca objeto de información

Una participación de mil cuatrocientas diez y nueve pesetas y media en el valor total, de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas, dado a la casa sita en Valladolid, que es interior, de la casa número 14, principal, de la calle de Vega, lindando derecha, de Antonia Crespo; izquierda, de Tomás Ramos, y espalda, de herederos de Pedro Moro.

La totalidad del predio descrito la adquirió el solicitante en unión de otros, por compra a doña Modesta González Enrique y don Venancio García González y a doña Celestina Gonzalo Enrique.

Y por este segundo edicto se cita a don Pedro Moro Arquero y doña Primitiva Giralda, por ser a nombre de quien ha estado inscrita la finca en el Registro Fiscal de edificios y solares durante los diez últimos años; a doña Antonia Cres-

po, don Tomás Ramos y herederos de Pedro Moro, colindantes de la misma; a don Sebastián de Toro Téllez, por existir anotaciones de embargo a su favor y a don Evencio Losada y doña Isabel Maestro, por aparecer a su nombre la participación indivisa que se interesa, a todos por edictos, por desconocerse su domicilio, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción de dominio pretendida, convocándoles para que en el plazo de ciento ochenta días a contar desde la primera publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 29 de Enero de 1944, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho si lo estima conveniente.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Gimeno.—El secretario, Bienvenido Pérez.

904—435

REQUISITORIA

Julián Cabañas Crespo; hijo de Zacarías y Eulalia, natural de Laguna de Duero (Valladolid), de 29 años, casado, de oficio jornalero, avecindado últimamente en Laguna de Duero, encartado en la causa número 1.013-944, que se instruye por supuesto delito de hurto, comparecerá dentro del plazo de quince días ante el juez instructor del Juzgado permanente número 2 de la Región Aérea Atlántica, sito en la Plaza de Diez y Rodríguez, de esta capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Valladolid, 18 de Marzo de 1944.—El capitán juez permanente, Gregorio Sanz.

865

ANUNCIOS OFICIALES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial rústica y años de 1938 a 1943, se ha dictado con fecha veintiséis de los corrientes la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a estos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación el día 17 de Abril a las cuatro de la tarde y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el «Boletín

Oficial» de la provincia y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, don José Moras Briso Montiano. Débito, 1.278,12 pesetas; recargos, 255,63 pesetas; gasto expresado, 231,60 pesetas; total, 1.765,35 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Las Cañadas, de cabida 60 áreas y 91 centiáreas; linda Norte, Marqués del Socorro; Este, camino Zaratán; Sur, Isidro Llorente, y Oeste, Alejandro Herrero. Polígono 40, parcela 1; capitalización de la misma, pesetas, 767,40; valor para la subasta, 511,60 pesetas.

Otra tierra en dicho término, al pago La Galera, de cabida 97 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Leopoldo Briso Montiano y carretera Fuensaldaña; Este, herederos de Sacramento Briso; Sur, María Lajo, y Oeste, Justino Valentín. Polígono 40, parcela 9; capitalización de la misma, 1.111 pesetas; valor para la subasta, 740,66 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al pago La Galera, de cabida 85 áreas y 27 centiáreas; linda Norte, Alberto Valentín y Eustasio Sánchez; Este, Alejandro Herrero; Sur, Daniel Briso Montiano, y Oeste, Alberto Valentín. Polígono 40, parcela 29; capitalización de la misma, 648 pesetas; valor para la subasta, 432 pesetas.

Otra tierra en dicho término, al pago Salve Regina, de 48 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, Leopoldo Briso Montiano; Este, Calixto Valverde; Sur, Abundio Briso Montiano, y Oeste, Alfredo Suárez. Polígono 41, parcela 20; capitalización de la misma, 48,80 pesetas; valor para la subasta, 32,42 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al pago Prado Palacio, de cabida 2 hectáreas, 92 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, José Gil Placer; Este, Crisanto Parrado y Ezequiel Cuadrado; Sur, carretera Fuensaldaña, y Oeste, Baldomero Laso Ruiz Zorrilla. Polígono 43, parcela 39; capitalización de la misma, pesetas 1.871,20; valor para la subasta, 1.247,46 pesetas.

Otra tierra en repetido término, al pago Prado Palacio, de cabida una hectárea, 46 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, Argeo Gutiérrez; Este, Miguel Valentín; Sur, Teodomiro Cornuda, y Oeste, Luis Cuenca. Polígono 44, parcela 20; capitalización de la misma, 2.017,40 pesetas; valor para la subasta, 1.344,92 pesetas.

Otra tierra en dicho término, al pago El Puente, de cabida una hectárea, 70 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, camino La Gallinera; Este, Argeo Gutiérrez; Sur y Oeste, Argeo Gutiérrez y camino La Gallinera. Polígono 106, parcela 59; capitalización de la misma, 886,80 pesetas; valor para la subasta, 591,20 pesetas.

Otra tierra en dicho término, al pago Las Redilas, de cabida 48 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, camino Hondo Caño Morante; Este, Colegio Ingleses;

Sur, camino La Gallinera, y Oeste, María Cernuda. Polígono 107, parcela 5; capitalización de la misma, 370,40 pesetas; valor para la subasta, 246,92 pesetas.

Otra tierra en dicho término, al pago El Toro, de cabida 48 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, Abundio Lajo; Este, Damiana Gutiérrez; Sur, Pedro Briso Montiano, y Oeste, término de Zaratán. Polígono 112, parcela 18; capitalización de la misma, 370,40 pesetas; valor para la subasta, 246,92 pesetas.

Otra tierra en dicho término, al pago Cuesta Hermosa, de cabida una hectárea, 46 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, Teodomiro Briso; Este, Pedro Calvo; Sur, José Moral, y Oeste Gumersindo Fernández y Clea Fernández. Polígono 113, parcela 6; capitalización de la misma, 935,60 pesetas; valor para la subasta, 623,72 pesetas.

Otra tierra en el mismo término que las anteriores, al pago Cuesta Hermosa, de cabida 24 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, Argeo Gutiérrez; Este, Gumersindo Fernández; Sur, Isidro González, y Oeste, Emilio Olmedo. Polígono 113, parcela 28-78; capitalización de la misma, 22,40 pesetas; valor para la subasta, 14,92 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior a la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Valladolid, a 26 de Febrero de 1944. El Agente ejecutivo, León Alonso.

657

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones, de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial Rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero y año de 1941, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores a

que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudora doña, Flora Calvo Zamora.—Débito, 48,60 pesetas.

Tierra a Nidos en citado término; linda Norte, herederos de Leopoldo Renedo Vaca; Sur, Alejandro Pascual González; Este, Tomás Presencio Sanz, y Oeste, Ambrosio Martínez Carrión. Hace 30 áreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 6 de Diciembre de 1943.—Arturo Salinas.

156

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero y año de 1941 ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudora, doña Pilar Ibáñez Cuevas.—Débito, 38,36 pesetas.

Tierra a Coria, en camino de Tudela de Duero; linda Norte, camino de la Vega; Sur, Victoriano Martín Renedo; Este, Encarnación Ibáñez, y Oeste, herederos de Celestino Burgueño. Hace 1 hectárea y 97 áreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 6 de Diciembre de 1943.—Arturo Salinas.

157

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial